

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0077-2024

MIGOBDT-0047-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del nueve de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintitrés de abril del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0047-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Solicito la versión Pública de la Orden de compra N°. 46/2020”*.
- III. Que, en fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Compras Públicas, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“... se le adjunta copia de la Orden de Compra OC-46 del año 2020, impresa en versión pública”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, el documento solicitado, el cual con base al artículo 30 de la LAIP, se transformó en versión pública suprimiendo la información considerada legalmente confidencial en lo referente a datos personales e información confidencial y/o reservada; esto, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública. Además, se agrega un archivo digital en formato PDF conteniendo la Orden de Compra solicitada impresa en versión pública y con referencia OC-46 de fecha 20 de abril de 2020.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos 62 y 72 letra “c”, de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES.
OFICIAL DE INFORMACION.